

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	<i>Servidumbre</i>
Demandante	<i>Conrado López Hernández y otros</i>
Demandado	<i>Lina María Atehortua y otro</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00127-00</i>
Providencia	<i>Auto 458</i>
Asunto	<i>Continua inadmitida</i>

Sigue inadmitida la demanda, toda vez que no se subsanó completamente los requisitos exigidos, pues si bien en las conclusiones del dictamen se relaciona el inmueble número 39, en el contenido general del mismo nada se dice sobre este, pues se menciona el inmueble número 29. Además, se observa que el despacho omitió en la inadmisión inicial solicitar el dictamen sobre la necesidad de la servidumbre sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 026-19845 (025), 026-6896(035) y 016-2313(020), por lo que a través de este auto se requiere para que allegue el dictamen frente a dichos inmuebles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concede el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído para que subsane los d:

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777d91751c8ba52e042b0496710983ef6c58d9b2ad5bbffb8313dcb92d8c7f1f**

Documento generado en 24/11/2022 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>